



## CRITERIOS ADICIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

El Artículo 14.1 del nuevo Reglamento de Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022 (BORM 9-11-2022), deja sin efecto la antigüedad mínima exigible en el grado de doctor para ser director (o codirector) de tesis doctoral que establecía el Artículo 12.1 del anterior Reglamento (15-03-2019), quedando ahora en los siguientes términos:

### **Artículo 14. La dirección de tesis**

*1. En el momento de admisión en el programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica un Director de tesis a instancias del propio doctorando. Podrá ser director o codirector de tesis cualquier doctor, español o extranjero, que cuente con acreditada experiencia investigadora, a criterio de la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Los profesores eméritos pueden codirigir tesis doctorales. El tutor podrá ser coincidente o no con el director de tesis doctoral. En el caso de que no se asigne un director de tesis en el momento de la admisión la Comisión académica, habrá de designar un director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.*

De esta forma se cambia la normativa anterior que imponía la necesidad de tener tres años de antigüedad como doctor para poder ser director de una tesis doctoral. Con todo, continúan vigentes los **criterios adicionales** aprobados por el Comité de Dirección de la EIDUM del 14 de junio de 2019 con objeto de garantizar el compromiso con nuestros estudiantes para ofrecer una formación del más alto nivel y que ayuden a mantener las buenas prácticas en la aplicación de estas normas:

- 1) No se podrá incorporar como codirector/a de una tesis doctoral a una persona que haya defendido su tesis con posterioridad a la fecha de la primera matrícula del doctorando/a.*

En caso necesario, la EIDUM garantizará el cumplimiento de esta directriz solicitando la fecha de defensa de la tesis doctoral a las personas candidatas a codirector.

- 2) Para poder reconocer la labor de codirección de una persona incorporada de forma sobrevenida, deberá haber transcurrido, al menos, un año desde la fecha de autorización por la Comisión Académica hasta la fecha de depósito de tesis.*

Si, incorporada una persona a la codirección en una fecha determinada, se produjera el depósito de la tesis sin transcurrir un año desde su incorporación, esta codirección no será reconocida.

- 3) No podrán asignarse a tres personas de la misma universidad o institución como codirectores/as de la misma tesis doctoral. Sin embargo, si con posterioridad a esa asignación, se produjera un cambio de situación laboral de alguno de estos directores, que tuviera como consecuencia que, en el momento del depósito de la tesis doctoral, las tres personas que dirigen la tesis fueran de la misma institución, se dará por válida la codirección y se podrá depositar la tesis en esas condiciones.*